



Resolución Jefatural N° 00016-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 23 de enero de 2025

VISTOS:

El Memorando Nro 00047-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES de fecha 17 de enero de 2025 y el Informe N° 00027-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFTES de fecha 22 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Tesorería, relacionado con la asignación de Fondo para Caja Chica y la designación del responsable de dicho fondo correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, para la Unidad de Gestión del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva para el manejo de la Caja Chica, en la que se establecen disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo a través de la caja chica por parte de las entidades del sector público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15, Disposición Complementaria a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que asigna la caja chica, el responsable único de su administración, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, es necesario aperturar el Fondo de Caja Chica por la fuente de financiamiento: RO-00 para el presente año 2025, en adición a la Resolución Jefatural N° 00009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 16 de enero del 2025, y designar a los responsables titular y suplente de su administración, así como fijar las normas para el uso y administración del mismo, hasta por el importe de S/2 000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) que corresponde a la Apertura, y S/10 000,00 (Diez Mil con 00/100 Soles) que serán asignados para reembolsos de febrero a diciembre de 2025, y serán para cubrir la atención de las necesidades menudas, urgentes y no programables de la Unidad de Gestión del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, según el detalle siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



DEPENDENCIA		CLASIFICADORES DE GASTO		IMPORTE S/
		26.81.42	26.81.43	
SEDE CENTRAL- UNIDAD DE GESTION DEL PROGRAMA DE PROTECCION DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES.	APERTURA	1 000,00	1 000,00	2 000,00
	REEMBOLSOS	5 000,00	5 000,00	10 000,00
TOTAL ASIGNADO S/				12 000,00

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0074 (apertura) y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0075 (reembolsos) ambos de fecha 16 de enero 2025, y procede a aprobar dichas certificaciones en los clasificadores: 26.81.42 (Gasto por la compra de bienes) y 26.81.43 (Gasto por la contratación de servicios) por la Fuente de Financiamiento: 00-R.O. Recursos Ordinarios, con la cual se certifica la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado.

Que, en consecuencia, se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente, autorizando la asignación Fondo Fijo para Caja Chica y la designación de los responsables de dicho fondo, en adición a la Resolución Jefatural N° 00009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 16 de enero del 2025, correspondiente al ejercicio presupuestal 2025.

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Con el visto de las Unidades Funcionales de Tesorería y Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la asignación del fondo para caja chica correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, para la Unidad de Gestión del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, en adición a la Resolución Jefatural N° 00009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 16 de enero del 2025, por el importe total de S/2 000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) que corresponde a la apertura, y S/10 000,00 (Diez Mil con 00/100 Soles) que serán asignados para los reembolsos de febrero a diciembre del 2025, designando a la vez a los responsables de dicho fondo, conforme al detalle descrito en el documento del visto.

Artículo 2°.- Designar a los servidores responsables del manejo de fondo para caja chica, quienes deberán ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias y demás normas vigentes sobre el Sistema de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	ENCARGADOS	DNI
SEDE CENTRAL- UNIDAD DE GESTION DEL PROGRAMA DE PROTECCION DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES.	SANDOVAL BARRIENTOS JOSE CARLOS	TITULAR	44481925
	ALVARADO SAENZ DENISSE ANGELA	SUPLENTE	41988604

Artículo 3°.- El fondo para caja chica que se autoriza, se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 – Recursos Ordinarios- RO, y cargo a la meta N° 0061 asignado para la Unidad de Gestión del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones del PSI para el Ejercicio Presupuestal 2025.

Artículo 4°.- Disponer, que el monto máximo de cada pago con cargo al fondo que se autoriza, no debe exceder de S/ 1 070,00 (Un Mil Setenta con 00/100 Soles) equivalente al 20% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2025), el mismo que se efectuará previa presentación de los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, en el que indique el detalle de las contrataciones de bienes y/o servicios, recibos por honorarios, etc.), debidamente firmados y justificados.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, del PSI, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

CPC WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES